

7

2

Almo S.^r Rector y Junta de Sanidad.


Jta. de salud
pública -

D.ⁿ Sebastian Fernandez Colegial electo del de Trilingues;
en consecuencia del decreto de V. y pronto a obedecerte, hace
presente no hallarse con facultades para soportar el gasto
de su manutención en el tiempo de la quarentena: En
consideracion a lo qual y a que al Colegio le es indife-
rente el dia que haya de comenzar a percibir su ra-
cion:

Suplica a V. se sirva declararle p.^r Colegial para es-
te efecto desde el dia que se presentó a solicitar la po-
sesion de su beca, mandando q.^e desde este dia se le

Salamanca 29. de Oct.
1800. den todos los emolumentos de ella:

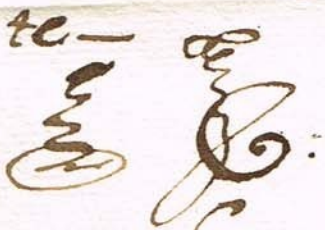
Fabor que espera de la notoria piedad de V. a
quien el todo-poderoso prospere en su mayor grandeza, co-
mo desea su mas humilde subdito J.B.S.M.

Sebastian Fernz


que se p.^r
del Ayuntamiento
de a los vros

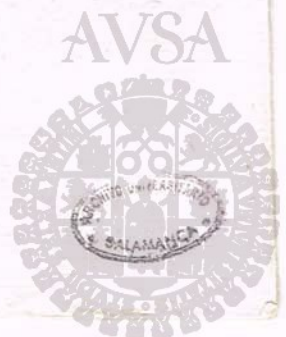
D.ⁿ Cepa y Salamanca y Octubre 21 de 1800.

Sola, q.^e lo reconociere, e informen
a la Jta. lo q.^e estimen convenien-
te -



Secretario


Almo S.^r Rector y Junta de Sanidad.



los privilegios, y prerrogativas del Cuerpo de Univer.
y que lo mismo se haga con respecto a los Cortes
Mayzomaca y Ribes Quedarse a Claustro de
Diputados, Para ver un mem. de los Beneficiados
de la Villa de Alaejos, Suplicando a la Universidad
les condone parte de las cortas, que con motivo de
la obra de la V.ª de S.º Pedro se hicieron en el
expediente q.º se siguió contra la misma. Para ver
un memorial de los quatro hijos huérfanos de D.º
Antonio Diaz, Contador menor que fue Rector
Univ.º Suplicando a la misma que para entrar
a una hija en las huérfanas se la adelante la
cantidad q.º le falta, y lo demás que expresa dho
mem. Para ver otro mem.º de Juan del Pozo
Pelagoso, Suplicando a la Univ.º les socorra por via
de remuneracion, y en atencion a la laxa, y
penosa enfermedad, que ha padecido. Quedarse a
Claustro dehes Caxezas, y Cated.º de propiedad
para nombrar Vintador del Colegio de Trilingue
mediante no abrase executado, por falta de Num.º
en el Claustro de 19. deste mes, Nadie falte,
Jha. Tuebes, 30, de Oct. de 1800.

J. Caro
Pon.

Obrvi. En Claustro Pleno pa. ver la contestacion del
por Pontific Pio VII en la enhora buena de la Univ.º de con
motivo de su exaltacion, a la biam fecha ut supra

AVSA

J. Caro
Pon.

Conne la Scdula que precede, para Claustro Pleno, y
Diputados, y n Dies Cabezas, para Manana martes
alas Diez y la manana, subpena prestiti juxamenti, y
la del Estatuto, que se exigirá inexcusablemente, fha Lu-
nes 3. de Noviem. de 1800.

do
L. Caro
Chon

AVSA



SEÑORES.

Rector.
 Cancelario.
 * Cartagena.
 * Toledano.
 * Muñoz.
 Carpintero.
 Perez. *vech*
 * Oliva.
 Rico.
 Roldan.
 Alba.
 * Nieto.
 Sanchez.
 * Ocampo.
 * Forcada.
 Peña.
 * Sampere. *vech*
 Herrero. *vech*
 * Encina. *vech*
 Ramos.
 * Oviedo.
 Vazquez.
 Ayala. *vech*
 Garcia.
 Alonso.
 * Caballero.
 * Ridoces.
 * Yanguas. *vech*
 Ximenez.
 Santa Marina. *vech*
 * Reirruard.
 * Ayuso.
 Texerizo.
 * Valdivia.
 * Hinojosa. *vech*
 * Miranda. *vech*
 * Arias.
 Salgado. *vech*
 Mota.

Alvarez.
 * Mintegui. *vech*
 Castro.
 Pando. *vech*
 * Sierra.
 Salazar.
 * Barcena.
 Almeida.
 * Candamo.
 Gorordogoicoa.
 * Ocaña.
 Cea.
 Cortés.
 * Ramos.
 Mariño.
 * Herrero.
 Cantero.
 Peralbo.
 Castañon.
 Mayo.
 Zatarain.
 Alvarez.
 Casaseca.
 Delgado.
 * Rafols.
 Casaseca Merchan.
 Casaseca Thomé.
 Roldan.
 Bermejo.
 Osés.
 Arrieta.
 Leon.
 Quadrado.
 Ocampo.
 Laso.
 Arce.
 Riestra.
 Santos.
 Gutierrez.
 Alonso.

Sanchez.
 Rodriguez.
 Velez.
 Mota.
 Gana.
 Yandiola.
 * Dominguez.
 Concha.
 Marcos.
 Lopez.
 Crespo.

* Cuesta.
 * Secades.
 * Recacho.
 * Medina.
 * Otero.
 * Zepa.
 * Campal.
 Fuentes.
 Maestro.
 * Ortiz.
 * Garcia.
 * Martel.
 * Duro.
 Sampelayo.
 * Pesquera.
 Chaves.
 Solis.

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

vech
vech
vech
vech
vech



En Compta y presente ~~13~~

Com ~~18~~

Guevia ~~18~~

Mafola ~~18~~

Spur ~~18~~

Por ~~18~~

Por ~~18~~

Del Arca ~~18~~

En la Univ. queda entera y obedecida

Carta orden del Consejo aprobando a cuenta

de que la Jta de salud procure que

seguir con la mayor exactitud y con

finia a no la Epda y en donde y por

el caso de que cuba convenientemente

por el Sr. En. de ~~18~~

lo misma a los ~~18~~

verá según la notoria equidad

dando pta a la Univ. a ultimo de este

mes. en lo que acuerde la Jta

Pena
Sanz

Ortiz
García
Martel
Duro
Sampelayo
Pezuela
Chaves
Solís

SEÑORES
Rector
Canciller
Cartagena
Toledo
Muñoz
Carpintero
Bera
Olivas
Rico
Roldán
Alcazar
Nieto
Sánchez
Ocampo
Forceda
Peña
Sampere
Herrero
Llanos
Oviedo
Vazquez
Ayala
García
Alonso
Caballero
Riboces
Yanguas
Zigera
Santa Marina
Reirand
Ayuso
Técrito
Valdivia
Hinojosa
Miranda
Arias
Salgado
Alonso

AVSA



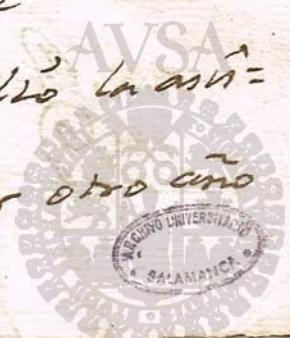
bre

Clam.º Pleno de H. de Nov. de 1800

Se leyó la Cédula, con arreglo al otro q.º la misma
comprende, y según practica de la S.º de se leyó por
carta de su Santidad el S.º Pontífice Pío VII, contestando
á la q.º la S.º de escribía á su Beatitud de en hora buena
por su exaltac.º a la Silla Apostólica, y a efectos de leerla
la entregue yo el S.º abren al P.º Mayor q.º haría de
q.º P.º quien según lo ejecutado en otra ocasión, la en-
tregó á un S.º D.º para q.º la leyera q.º fue el S.º D.º
Uicoly María de Sierra Cat.º de Retórica, y levantán-
dose en pie toda la S.º el leyo á las S.º D.º leyendo
la carta contestac.º de su Santidad, q.º la letra dice
así: aquí la carta. Y acabada de leerse, se
sento toda la S.º y acordó en una lo q.º resultó
del ~~de~~ acuerdo primero de este Clam.º de q.º

2.º P.º

Después se leyó un real decreto de v.º de 15,
de Oct.º de este año dispensando al P.º M.º
Jph de la Oliva del orden de S.º Basilio la as-
tencia a un Cat.º de S.º de Teología por otro año



menos lo q. no necyite en el p. la condy.
en lo. cumplido en su orden q. tiene pend.
y se pago di votar sobre su contenido en la
forma ^{2da} ₃ — — — — —

Ocampo: Puese ejecute log. S. M. manda

Emina: Puc se rep^{te} a S. M. haciendole
presente las leyes y Estat. que hai en este par.
ticular n. ta. sus bonos

D. Aguila 25- Comis.

D. Jang. Puese Puc Cumpla y ejecute

D. Primitivo 25-

D. Anias 25-

D. Sierra de Emina

D. Almada Puese Puc Cumpla y ejecute

D. Coa: 25- y q. se nomb. Comis.

D. Maniño 25

D. Hennessy: Comis. que exanimen en los terminos
quese concedio esta granja

AVSA



Mazo: Jñ Cumpia

Orasol: Jñ

Herrero Jñ - Comis

Amora Jñ

haco robota

Anni Salgado que se nombra 2º A Comis. q. Niendo.

los antes sean si debe representarse o no

Samor de Salg.

Lucien. Comis

Alonso Jñ

Rancho Jñ

Domingo Jñ

loper Jñ Cumpia

Cuipo Comisario

Ontia de Salgado

Charci Jñ

Ontia Jñ

Garcia Jñ

Sta Marina Jñ Cumpia

Ayuso y Roman de Salg

me pe Jñ or Jñ Comis Jñ y Cumpia
Higuel Jñ



3. p. to Despu^g se leyó una R. orden del Consejo de
15 de Oct. de este año, por la q. S. M. C. acordó
lo acordado por la G. N. y representado al Consejo
en 11 de Mayo, p. q. se dilate el curso p. el día
8 de Jun. del año de 1801 med. la Epidemia q. se
previene en Andalucía y p. en Extremadura y q.
se publique en gaceta y papeles periódicos; Y en
virtud de la G. N. de esta resolución el Consejo
p.ayo a votar sobre ella en la forma si-
guiente

D. Ocampo Puela Vir. queda entendida q.
quela Junta encargada de Salud pública
procuré abenignar si continúa o no la epidemia
y si ha de suspender el curso p. el 8 de Jun.
se abire alor que deban venir o no a estudiar a esta U.

6
Pena = Enmienda = Argala = Fanguas = Sta. en unida
y Primmia = lo mismo =

Salgado: Que se conforma con las end. del Con-
sejo y que expendiendo las que se vinba a embiar sobre
este particular

Penca de Enm

Primmia: Que la misma. Finita nueva o se haga
con un Edicto de la Vir. de Valladolid y haga
presente alguna inconvencion a aquella Vir. de
que esta siempre ha procedido con mucho juicio

Amar: F.

Maniño de Enmienda

Prasols: F. Coa F. Henmeno = F. Henmeno F.

hazo: Que la Finita sea si debe emprezarse el Cunsio
por prim. de Vir. re

Anno: que se haga lo que dice el D. hazo
L. Autos Enmienda.

Estremanca y Alonso de Prasols.

Domingo de Prasols

AVSA



71
Pena Pineda mil y 1/2

Encina: Pineda de los Borcinos Ducados Sacados del
Censo de Mio. y ciento mas de mi Individo
Sacando 50 de los Catorcarios de Propiedad, y los
otros 50 de los demas individuos a prorrata.

Ormaiztegui: Pineda contribuia con 200 Ducados como
ha hecho el Castillo sin perjuicio de q. si ocaurre
en mas necesidad la Mio. contribuia

Arias lo mismo.

Salgado a arbitrio de la Junta de Sanidad
Pando Pineda 200 Ducados 100 Ducados del
Arca, y cinq. ta. de los Cat. de Propiedad y
cinq. ta. de los de Neg.

Stenna: los Borcinos Ducados =

Almeida: de Encina

Atencio: Pineda 200 Ducados con tal quota
Ciudad y Pl. Atencio contribuia de comun
y particular como lo hace la Mio.

Orafalo: Pineda los 200 Ducados del haber anu.

AVSA



8
haya de seguir p^a el ultimo Cated^{co} todo aquello
con q^e el Srca. debiera contribuir. Entendiéndose esto
por el tpo q^e falta a Dho Maestro Minor
p^a Subilar ordinariam^{te}. y cumplido debera este
llevar toda la R^{ta} iⁿ Dofalos = y la Srca.
habiendo oyo Dho R^{ta} Prov^{on} con m^o in vo:
ce en su obediencia. y q^e se que cumpla y
esente Heare el S. au do _____ _____ _____

AVSA



9

4

Acuerdos del Mayo de 4 de Nov. del 800

1. Que se archíve la carta de su Santidad el ^{Sup.} Pontífice
Pr^o. de esta copia en este Clauso y escribiendo en el todo lo
practicado al tpo de leer esta Carta el Claustro.

2. Que se que cumpla y efcante el Pr^o. Decreto de un^o sobre
Dispensar al Pr^o. Oliva de la aut^o. de su Cat^o. y que
se nombren Com^o. p^o. de Imp^omen al Clauso lo q^e les
parezca sobre otra dispensa, teniendo pres^o. y exami-
nando todos los antec^o. q^e hay relativos a esta dis-
pensa del Pr^o. Oliva
Com^o. ^o D. J. Ayala y Pr^o. Profeta

3. Que la Univ^o. queda enterada y obedece la carta or-
den del Consejo aprobando en acu^o. y q^e la J^o. de
salud publica procure averiguar con la mayor exac-
titud si continua o no la Epid^o. y a donde y pa-
el caso q^e deba comenzar, o no el Curso p^o. el
ochos de En^o. p^o. se avise por la misma a las
Prov^o. de donde deban venir los Curantes segun la
noticia q^e adquirida dando parte a la Univ^o. a olti-
mo de este mes de lo q^e acuerde la Junta -
Com^o. a la J^o. de la salud Publica



4. Que se han de ^{to} d^o. d^o. a la J^o. de salud publica
de la U^o. de Salamanca sin perjuicio de los Cat^o.
Pr^o.
5. Que se que cumpla y efcante la Pr^o. Pr^o. ^o ^o

Compendio

3.º de 5 años relac. en S.º de 4 de Dic. de 1800, y Plano de 3 del mismo mes y año de 1800.

Así se tiene relac. en la S.ª de 20 de Oct. de 1800 del Cabal.º Público, donde se halla el oficio en la S.ª de 10 de Julio de 1800 en el Ayuntamiento. Lo qual se sigue en el mismo oficio.

Clavis. Plano de 4 de Nov. de 1800

Que se accide la carta de contaduría de la Real Caxa de Potosí de 1771, por su real cédula en la S.ª de 10 de Julio de 1771, en la que se le dio el oficio de Contador y de 10 de Julio de 1771, por la S.ª de 10 de Julio de 1771.

Que se que cumplida y ejecuta el Real Decreto de 1771, en el Real Caxa de Potosí, la S.ª de 10 de Julio de 1771, por la S.ª de 10 de Julio de 1771, en la que se le dio el oficio de Contador y de 10 de Julio de 1771, por la S.ª de 10 de Julio de 1771.

Que la S.ª de 10 de Julio de 1771, por la S.ª de 10 de Julio de 1771, en la que se le dio el oficio de Contador y de 10 de Julio de 1771, por la S.ª de 10 de Julio de 1771.

Que se que cumplida y ejecuta el Real Decreto de 1771, en el Real Caxa de Potosí, la S.ª de 10 de Julio de 1771, por la S.ª de 10 de Julio de 1771.

Que se que cumplida y ejecuta el Real Decreto de 1771, en el Real Caxa de Potosí, la S.ª de 10 de Julio de 1771, por la S.ª de 10 de Julio de 1771.

11.
Al cuarento Fr. Josef de la Oliva, Vicario General
de la Orden de S.^{ta} Basilio, y Catedrático de Crisemas
de Teología en esta Universidad, haviendo el Rey en
dispensable de la asistencia a' su Catedra por otro
año menos lo que no necesse de él para la conclu-
sion de los asuntos de su Orden que tiene pendiente,
entendiendose esta dispensacion en los mismos térmi-
nos que las anteriores. Lo que participo a V. M. de
S. M. para su inteligencia y cumplim.^{to} en la parte que
le toca. Dios que a V. M. a. S.^{ta} Lorenzo 15 de Oct. de 1808

Josef Ant. Caballero

S.^{ta} Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca



7

Reydo y ordenado ante N.º Decreto de V. M.
en el Cam.º Mayor de A. de N.º. de 1800.

cober

Disposicion al R.º de Plana de la villa
de Navarra a su Cort.ª



Atendiendo el Consejo alas fundadas razones que V. S. exponen en su representacion de 11 de este mes para dilatar el curso proximo con motivo de la epidemia que se padece en Andalucia y parte de Extremadura, se ha servido conformarse con lo que V. S. proponen, mandax desde principio de aquel el dia 8 de Enero del año que viene de 1801. y que se encargue a V. S. lo hagan publicar por medio de la Gaceta y papeles periodicos para evitar perjuicios a los cursantes que intenten concurrir a ese g.º estudio.

Y de su own lo participo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento dandome aviso del recibo de esta para ponerlo en su superior noticia.

Dios que a V. S. m. d. e. Madrid 18 de Octubre de 1800

J. M. de Muñoz

M. S. Rector y Claustro de la Univ. de Salamanca



7
deyden y ofrecida en Clam. o. N. 100
Hoy Nos. de 1800 entre N. 1. carta de 200
al conde:

En of. m. Altona apm. la super.
del turno acordada por la S. m. d. con moti-
bo de la Expedición N. N. =



Ciento treinta y seis maravedis.

SELO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

15

M. Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Cerdeña de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Cerueña de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina. H. A vos el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca salud y gracia. Ya sabéis que por el ctaestro Antonio Carrion Catedratico de Prima de Teologia de esa Universidad representò en el nuestro Consejo el Memor. / ctemorial del tenor siguiente. ctny Poderoso Señor: El Maestro Antonio Carrion de los Clerigos Menores del Grenio y Claustro de la Universidad de Salamanca su Catedratico de prima de Sagrada Teologia ante Vuestra Altera con el debido respeto expone

AVSA



que en el año de mil setecientos cuarenta y quatro recibió los grados de Licenciado y Doctor en esta facultad por manera que tiene quarenta y seis años de graduado veinte y nueve de catedrático y de estos los diez y seis en catedras de propiedad ó de jubilación faltándole unicamente quatro años para conservar la segun todo el vigor de las Leyes Académicas: allase en la edad avanzada de setenta y un años y en imposibilidad de poder asistir a la enseñanza publica por el deplorabile estado en que se halla su salud, y el peligro a que esta expuesta su vida por las constituciones y graves indisposiciones que le afligen, y por menor remittan de la Certificación jurada de tres Doctores y Catedráticos de medicina que acompaña juntamente con certificación del vedel multador y testimonio del Secretarío de la

16
Universidad que califican la narrativa
en quanto a los años que tiene de grado
y enseñanza publica. El Suplicante seña-
lame con gran fundamento que si se le obli-
ga a continuar asitiendo diariamente
en su Catedra permaneciendo como le es
preciso en un general fuo y un manen-
te incomodado por espacio de hora y media
que dura la esplicacion esta su vida es
puerta y por lo mismo y haber desempeñado
con honor la enseñanza publica y las fatigas
literarias y comisiones de importancia que
la Universidad le ha fiado en tan dilatada
serie de años a vuestra Alteza Suplica se
sirva dispensarle los quatro cursos que le
faltan para completar los que segun las Le-
yes Academicas se requieren en Catedra
y propiedad para ganar jubilacion con
cediendole desde luego por las razones



expuestas. Nuestro Señor guarde
à vuestra Alteza muchos años sa-
lamanca y Julio veinte e mil y
ochocientos. A los Reales Pies de
vuestra Alteza. Et nuestro Auto-
mo et minor: de los Clerigos menores.
Truto por los al nuestro Consejo con lo
que acerca del contenido y replica
e el haberi informado con fecha
veinte y dos de Agosto de este año

y lo expuesto se todo por el nuestro
fiscal se proveyo el Auto siguiente. Se-

Auto
del Rey
y del Consejo

El Barón de Castiel.
El Conde de Vila.
D.º Benito Puente

concede al Maestro Antonio Ctu-
noz a los Clerigos menores la jubilaz.
on
de la Catedra de prima de Teologia
de la Universidad de Salamanca
con calidad de que haya e desar pa-
ra el ultimo Catedratico todo



17
aquello con que el Arca deberra con-
tribuirle: Entendiendose esto por el ti-
empo que falta a dicho octavo cen-
tos para jubilar ordinariamente y cum-
plido deberra este Nebar toda la renta
sui desfalco. Madrid Sei de Octu-
bre de mil y ochocientos. esta vn-
bricado: Doctor Benito= Tassin de que ten-
ga efecto lo remetto por el nuestro Comesso
en este auto se acordo e expedir esta nuestra
Carta: Por la qual os mandamos que
siendos presentada veais al referido
auto que va inserto y en su Comeguiencia
lo guarden y cumplan en todo y por todo
como en el se contiene dando para que ten-
ga el mayor puntual y exbido cumplim. la
ordenes y disposiciones que corriben en. Me
asi es nuestra voluntad. Dada en

Madrid a diez de octubre de mil y ochocientos

107.

Greg. vela

D. Pablo Ant. Muñoz

Juan de S. Benavente

D. Benito

Cuesta

Secundario

Castro

Miega

Fuente

[Signature]

Yo D. Gregorio Muñoz S. del Rey m.º y su C.ª de Camara la

hace escribir por su m.º con acuerdo de los de su Consejo

Rec.º

Josef Alegre
D.ºs ocho y

[Signature]

Josef Alegre

D.ºs diez y

[Signature]

[Signature]

D.ºs treinta V.ª. se sirve conceder al Sr. Ant. Muñoz
y un realer y Catedratico de Prima de Teologia en la Uni-
versidad de Salam.ª la jubilacion en un Catedra

en la forma que se expresa.

Sob.º

Corres.º



7
deyda y obedida en el Claustro
de Aca. Nov. de 1800.

obras

Subilacion p^{te} de concess. al R. no. menor
en su Carrer. Primer. de Theologia.



Leyda esta Carta del Sr. Pontifice Pio VII.
en Clam^o Pleno de H^o de U^o ^{bre} en 1800—

AVSA



20

Pius P. VII.

Dilecti Filii Salutem, et Apostolicam Benedictionem.
Quo luculentiores sunt letitiae, et devotionis significationes, quas Litterae vestrae obsequentissime Nobis attulerunt propter ea, quae de Nostra indignitate a Domino sunt constituta, eo graviore formidine iis legendis correpti fuimus, quod cogitavimus quanta virium tenuitate, tantae cum vestrae, tum Orbis Terrarum universi expectationis Nobis sit respondendum. Nec tamen animo defecimus; cum enim confirmavit Nos promissio illa, quam habemus ab eo, qui ad gloriam suam manifestandam infirmam Mundi eligens fortiam quaeque confundit; tum vero etiam mirifice exivit ipsa bonorum spes, quae, Nobis Ecclesiam regendam suscipientibus, excitata est. Neque vero Christianus Grex tantum boni ab infirmitate Nostra polliceretur Ecclesiae, nisi illud vel maxime cuperet, ac magno opere perficerem, et Sanctitatem suam, Nobis rem Christianam gubernantibus, sibi vellet promereri. Quod quidem Nos cum speremus ab omnibus, qui de Assumptione



Nostra sunt gratulati, tum in primis, Dilecti Filii, ab Aca-
demia Vestra, quae cum semper ob constantem suam
in Ecclesiam fidem celebrata est, eamque ob causam
amplissimis honoribus a Romanis Pontificibus Neceffe-
ribus Nostris ornari meruit, tum vero postremis hujus
Litteris obsequio, ac religione plenis, quo Animo sit
in Nos, atque in Ecclesiam apertissime declaravit.
Rogamus igitur Vos, D.D. FF., ut quanta voluptate ac-
cepistis Nos potissimum a N. O. M. Ecclesiae gubernan-
des fuisse prepositos, tanto etiam studio juvetis Nos,
ut in ea tantis in tempestatibus administranda amo-
ri, atque expectationi vestrae possimus respondere.

Nemo enim est a quo uberiora auxilia quam a Vobis
Nos Nobis polliceamur. Siquidem hoc in utramque
partem habent Academiae, ut si Magistres Religionis
adhareant, in ejusque obsequio maneat, adolescen-
tium ingenia non magis ad doctrinam, quam ad do-
ctrinae sanctitatem informant, maxime salutaris
Ecclesiae sint, si vero a veteri devotione recedant, et

Magistros

Magistros praevalentes auribus, sanamque doctrinam non
sustinentes foveant, nihil iis rei Christianae, ac Civili
sit capitalius. Non opus est haec a Nobis pluribus comme-
morari, cum luctuosissime universi Orbis calamitates a-
perte loquantur, satisque doceant, quid doctrinae novi-
tas contra Religionem, ac contra Regna potuerit. Sit
igitur haec laus Hispanarum Academicarum propria, ut
nunquam dici possit de iis a vera docendi norma abs-
cessisse, semper et Ecclesiae obsequentes, et cum Religi-
oni, tum Regno salutares fuisse. Hoc cum Vobis, atque
Catholicorum Regum Vestrorum appellationi gloriosum,
tum Ecclesiae, ac Nobis ita utile futurum erit, ut
quidquid incrementi in Pontificatu Nostro Religio
apud Vos acceptura erit, id totum fidei, doctrinae,
obsequio in Ecclesiam, atque Amori in Nos Vestro ac-
ceptum relaturi simus. Haec igitur bona a Deo Nobis ap-
precantes, grati testimonio obsequii, ac reverentiae,
quibus fidem Vestram in Ecclesiam Nobis probastis,

Apostolicam



Apostolicam Benedictionem vobis peramanter im-
pertimur.

Nat. Romae apud S. Mariam Maj. die 19. Septembris 1800.

Pontificatus Nostri Anno Primo.

Pius P. VII.

Josephus Huron D. N.
ab epi. Casini

